



MINISTERIO
DE ENERGÍA, TURISMO
Y AGENDA DIGITAL

SECRETARÍA
DE ESTADO DE ENERGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE
POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

Ref.: SG

Resolución por la que se convalida la revisión Ck del certificado de aprobación F/366/B(U)F-96, emitido por la autoridad competente de Francia.

Con fecha 22 de marzo de 2015, AREVA TN solicitó ante esta Dirección General la convalidación de las revisiones Ch y Ci del certificado de aprobación F/366/B(U)F-96 para el modelo de bulto TN 81. Posteriormente, el 22 de junio de 2016, AREVA TN remitió un escrito mediante el que se solicitaba la revisión de la revisión Ck del certificado referido, emitida por la autoridad competente de Francia en fecha 22 de marzo de 2016, para el modelo de bulto TN 81 opción b. Dicha revisión reunifica en un solo certificado todos los contenidos de las revisiones Ch y Ci del certificado francés, sobre las que se había presentado la solicitud inicial de convalidación. Asimismo, AREVA TN indicaba en su escrito que la solicitud inicial quedaba sustituida por la nueva solicitud que afecta a la revisión Ck.

El embalaje TN 81 opción b, está diseñado para el transporte de hasta 28 cápsulas de residuos radiactivos de alta actividad. Estos residuos son productos de fisión, actínidos y residuos compactables procedentes del reprocesamiento de combustible irradiado.

Con fecha 25 de enero de 2017, el Consejo de Seguridad Nuclear emitió su informe favorable sobre la solicitud de convalidación de la revisión Ck del certificado de aprobación F/366/B(U)F-96, emitido por la autoridad competente de Francia.

De conformidad con el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas aprobado por el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre; con el Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español; con el Real Decreto 412/2001, de 20 de abril, por el que se regulan diversos aspectos relacionados con el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril; y con el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG), y de acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear.



Esta Dirección General ha resuelto:

Convalidar la revisión Ck del certificado de aprobación F/366/B(U)F-96, con la identificación correspondiente E/160/B(U)F-96, revisión 0, y con validez hasta el 30 de junio de 2017, debiendo cumplirse los límites y condiciones que figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Esta Resolución se entiende sin perjuicio de otras autorizaciones cuyo otorgamiento corresponda a éste u otros Ministerios y Organismos de las diferentes Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Secretaría de Estado de Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

LA DIRECTORA GENERAL
DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

María Teresa Baquedano Martín
Firmado electrónicamente

Areva TN International



ANEXO

LÍMITES Y CONDICIONES A LOS QUE QUEDARÁ SOMETIDA LA CONVALIDACIÓN DEL CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL MODELO DE BULTO DE TRANSPORTE.

1. Se convalida el certificado de aprobación del modelo de bulto TN 81 opción b, con marca de identificación F/366/B(U)F-96, revisión Ck, aprobado por la autoridad competente de Francia como bulto del tipo B(U) para material radiactivo fisiónable, de conformidad con las disposiciones de los Requisitos de Seguridad del Reglamento del OIEA nº SSR-6 (Reglamento para el Transporte Seguro de Materiales Radiactivos), edición del año 2012.

El certificado fue expedido el día 22 de marzo de 2016 con validez hasta el 30 de junio de 2017.

2. Se le asigna a la presente convalidación la identificación E/160/B(U)F-96, revisión 0, con validez hasta el 30 de junio de 2017, siempre y cuando no se produzcan modificaciones técnicas o administrativas con anterioridad a dicha fecha.
3. Este certificado aprueba el transporte del bulto TN 81 opción b por vía terrestre (carretera y ferrocarril) y marítima.
4. La descripción del bulto y el contenido autorizado es el referido en el certificado F/366/B(U)F-96, revisión Ck, de la autoridad competente de Francia, con las siguientes modificaciones:
 - a. El contenido aprobado para su transporte en España se restringe a los contenidos 1, 2, 5, 6 y 7 descritos en el certificado.
5. El índice de seguridad respecto a la criticidad (ISC) del bulto será de 0.
6. La presente convalidación quedará prorrogada automáticamente hasta el 31 de agosto de 2017, siempre que en el país de origen ya se haya emitido la correspondiente revisión de su certificado de aprobación y siempre que la solicitud de renovación de esta convalidación se haya presentado al menos 60 días antes de su fecha de caducidad, adjuntando el certificado de aprobación del país de origen o, en su defecto, información sobre las modificaciones introducidas en el informe de seguridad del bulto que se considerarán en la siguiente revisión de dicha aprobación.



7. La solicitud de renovación de esta convalidación deberá ajustarse a lo establecido en la Guía de Seguridad 6.4 del CSN "Documentación para solicitar autorizaciones en el transporte de material radiactivo: aprobaciones de bultos y autorización de expediciones de transporte".
8. El expedidor de un bulto TN 81 opción b deberá disponer de este certificado y del certificado de aprobación F/366/B(U)F-96, revisión Ck, así como de toda la documentación necesaria para la correcta utilización del bulto.
9. El expedidor deberá seguir las instrucciones de utilización y mantenimiento de los bultos, referidas en el certificado F/366/B(U)F-96, revisión Ck.
10. En caso de expediciones del bulto TN 81 opción b cuyo origen no sea una instalación española, durante cada expedición deberá estar disponible documentación justificativa de haber realizado las verificaciones previas a la expedición y de haber ejecutado el programa de mantenimiento de los bultos.
11. Los bultos TN 81 opción b deberán llevar grabados, de forma indeleble, la marca de identificación del país de origen y el número de serie. Asimismo, se deberán señalar con la correspondiente identificación de la autoridad competente española mientras se transporten por territorio nacional.
12. La fabricación, pruebas, uso y mantenimiento del bulto TN 81 opción b deberán ser controlados mediante Programas de Garantía de Calidad, de acuerdo con lo establecido en el certificado de aprobación F/366/B(U)F-96, revisión Ck.
13. El transporte de estos bultos a través del territorio español precisará de aprobación de expedición. La solicitud se llevará a cabo siguiendo la Guía de Seguridad 6.4 del CSN "*Documentación para solicitar autorizaciones en el transporte de material radiactivo: aprobaciones de bultos y autorización de expediciones de transporte*" y deberá ser presentada con al menos seis meses de antelación a la fecha prevista del transporte. Además de lo indicado por la Guía 6.4, la solicitud incluirá la siguiente información:
 - a. Si el bulto es transportado utilizando vehículos cerrados, una justificación de que, en condiciones de equilibrio térmico, la temperatura máxima de la superficie externa del bulto será inferior o igual a 140 °C, considerando la carga térmica del contenido y las condiciones ambientales reglamentadas.



- b. Documentación justificativa de que las cápsulas de residuos (CSD-V, CSD-B y CSD-C) se ajustan a las especificaciones aplicables exigidas en el certificado de aprobación F/366/B(U)F-96, revisión Ck y en el Estudio de Seguridad del bulto.
 - c. Documentación justificativa de que se ha llevado a cabo el mantenimiento previsto en el Estudio de Seguridad del bulto sobre los embalajes que se vayan a utilizar durante el transporte.
 - d. Si se transportan cápsulas compactables, CSD-C, se deberá incluir en la solicitud una justificación del cumplimiento del requisito establecido en apartado 2 del anexo 0 del certificado de aprobación F/366/B(U)F-96, en relación con las medidas que el expedidor debe tomar antes de enviar el bulto con ese contenido.
14. Para el transporte de los bultos TN 81 opción b por territorio bajo jurisdicción española se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 1308/2011, de 26 de septiembre, sobre protección física de las instalaciones y los materiales nucleares, y de las fuentes radiactivas, así como los requisitos de cobertura de riesgo por daños nucleares establecidos en la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear.
15. Este certificado no exime al expedidor del cumplimiento de cualquier requisito exigido por los gobiernos de cualquiera de los países a través de los cuales vayan a transportarse los bultos.